



**Nombre de alumnos: Jorge Daniel
Hernández González**

Nombre del profesor: Sergio Jiménez Ruiz

Nombre del trabajo: Medicina tradicional

Materia: Interculturalidad y salud 1

Grado: 1

Grupo: C

Villa Las Rosas, Chiapas a 18 de noviembre del 2021.

"Medicina tradicional"

Medicina tradicional indígena: efectividad a prueba.

La medicina tradicional es una parte de la cosmovisión indígena y representa el conocimiento milenario sobre la madre tierra y el uso de las plantas medicinales que los pueblos autóctonos han resguardado como un importante valor para el fortalecimiento y preservación de su identidad.

La medicina tradicional indígena ha representado la única opción de prevención y curación de enfermedades para los habitantes de las comunidades originarias.

La medicina tradicional es uno de los pilares fundamentales de la cultura indígena, porque a través de este conocimiento ancestral y de su comunión con la naturaleza las comunidades han sobrevivido frente a los esquemas que le imponen la economía del mercado.

La medicina indígena: un sistema de salud.

La medicina indígena es un sistema de salud ya que tiene su propia manera de diagnosticar y de elegir sus propios métodos de curación: consiste básicamente en el uso de hierbas, aplicación de sobadas y rezos. Los centros de energía identificados para los mayas, ahora conocidos por la influencia de la India como "Chacras", pueden ser impactados por emociones fuertes que hacen que se pierda su equilibrio. La medicina alópata tiene que considerar la importancia de las terapias alternativas en la prevención de que el paciente se agrave.

En la tradición indígena se llevan a cabo ceremonias en las que se preparan ofrendas para pedir la lluvia, existen quienes tienen el cargo de llevar a los espíritus estas ofrendas para que nos concedan un buen temporal. Las personas que tienen este cargo específico ven, escuchan y se comunican con los espíritus; incluso, éstos les dicen qué quieren y qué les gusta. Esta creencia se sustenta en que cuando se da un bonito temporal, se agradece a los espíritus por medio de otra ceremonia en la que se preparan nuevas ofrendas.

La medicina indígena es un sistema de salud, y como tal tiene su propia manera de diagnosticar y de elegir sus propios métodos de curación, en los que se involucra la espiritualidad, la religiosidad y el culto; el creador es el principal curador, y el médico indígena, solamente un canal.

El ejercicio de las Medicinas Alternativas, determina en su artículo 91.3, que la medicina alternativa solo podrá ser practicada y sus servicios ofrecidos por una persona física que cuente con título y cédula profesional debidamente expedida por la Universidad correspondiente y la Secretaría de Educación Pública, que cuale que el titular sea médico general.

La medicina tradicional es una práctica propia de las comunidades; es un saber que ni si quiera les pertenece a los médicos indígenas, encargados únicamente de preservarla.

Teresa Rivas enfatiza que "no puedes prohibir algo que no conoces, es necesario que conozcas las prácticas, que vayas con verdaderos aprendices y vean por sí mismo cómo la medicina indígena funciona."

La medida consistente en que los indígenas que ejerzan la medicina tradicional sin contar con título y cédula profesional de médico general sean sancionados, no es adecuado para preservar la salud de los gobernados, tomando en cuenta que esta rama de la medicina tradicional sin contar con título ha sido considerada en la propia constitución y en la Ley General de Salud, no como un riesgo, sino como un elemento que contribuye al desarrollo de los pueblos y las comunidades indígenas.

La medicina tradicional abarca una amplia variedad de visiones y terapias que pueden diferir mucho entre regiones y países.

La necesidad de que las normas o las políticas públicas que pretendan incidir en los elementos culturales de los pueblos indígenas se basen en esquemas que partan del respeto a su libre determinación, y no en aquellos conforme a los que se organiza comúnmente a nuestras sociedades.

El artículo 2º, apartado A, fracción IV, de la Ley Fundamental, se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía para, entre otras cosas, preservar y enriquecer todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

También abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, el debido aprovechamiento de la medicina tradicional.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

6 y 7 Páginas: 8 y, P. (s/f). Medicina tradicional indígena: efectividad a prueba. Udg.mx. Recuperado el 19 de noviembre de 2021, de https://www.udg.mx/sites/default/files/080311_revista_tukari.pdf